

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Oficio. 4498/2018
Asunto. El que se indica

Guanajuato, Gto., a 02 de Octubre de 2018

OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

C. Juan Carlos Navarro Armenta

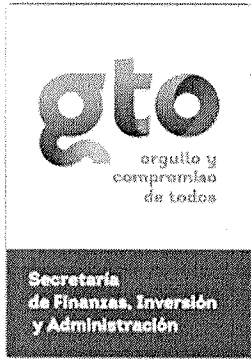
R.F.C. o C.U.R.P. NAAJ6508188G3

Domicilio: Amércio Vespucio No. 403, Fraccionamiento Colón, C.P. 36597, Irapuato, Guanajuato.

Documento a notificar: Mandamiento de Ejecución, con número de control PF/01/17A/00145/2018, de fecha 20 de Septiembre de 2018 y Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 27 de Septiembre de 2018.

Autoridad emisora: Dirección de Ejecución

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 02 dos días del mes de Octubre de 2018, siendo las 12:00 doce horas. Vistas las razones asentadas por los CC. Lourdes de León Arredondo y Juan David Ponce Rojas, ministros ejecutores adscritos a la Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, en las actas circunstanciadas de fechas 20 y 27 de septiembre de 2018, respectivamente, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al C. Juan Carlos Navarro Armenta, en virtud de que este no fue localizado en su domicilio fiscal mencionado al rubro, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio de 2018.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
JUAN CARLOS NAVARRO ARMENTA	DRAF-B-GII-102/18	Mandamiento de Ejecución, con número de control PF/01/17A/00145/2018, de fecha 20 de Septiembre de 2018 y Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 27 de Septiembre de 2018.

Dicho documento se fija el día 02 de Octubre de 2018, en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, numero 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php>, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 03 del mes de octubre de 2018 al día 23 del mes de octubre de 2018; no contando para efecto de cómputo, los días 06, 07, 13, 14, 20 y 21 de octubre de 2018.

Atentamente
La Directora de Ejecución

C.P. Claudia Arista Vázquez





SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Guanajuato, Gto., a 20 de Septiembre de 2018

No. de control: PF/01/17A/00145/2018

MANDAMIENTO DE EJECUCION

CC. JUAN CARLOS NAVARRO ARMENTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C. o C.U.R.P. NAAJ6508188G3

DOMICILIO: AMERICO VESPUCIO No. 403, FRACCIONAMIENTO COLON, C.P. 36597, IRAPUATO, GUANAJUATO.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-B-GII-102/18

Importe Histórico: \$ 199,288.96

Fecha de emisión: 09 DE MAYO DE 2018

Autoridad emisora: DIRECCION REGIONAL DE AUDITORIA FISCAL "B"

Fecha de notificación: 12 DE JULIO DE 2018

CC. PONCE ROJAS JUAN DAVID Y/O DE LEON ARREDONDO LOURDES

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio de 2018; se le(s) designa como ministro (s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y



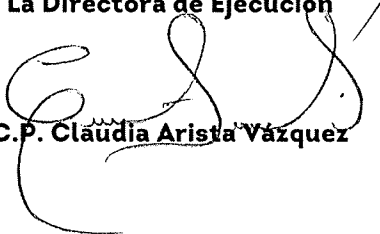
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 12 de julio de 2018, según constancia que obra en el expediente (DRAF-B-GII-102/18) abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Ejecutora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.


**Atentamente
La Directora de Ejecución**



C.P. Claudia Arista Vázquez



Ministro Ejecutor enterado



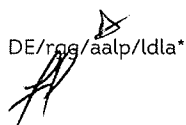
C. Juan David Ponce Rojas

Ministro Ejecutor enterado



C. Lourdes de León Arredondo

DE/rge/aalp/ldla*





Constato del numero 413 de la Calle Américo Vespucio del Fraccionamiento Colon CP 36597 de Irapuato Guanajuato.

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Irapuato, Gto., 27 de Septiembre de 2018

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO
(CFAF)

c. Jan Carlos Navarro Armenta y/o Representante Legal
R.F.C. o C.U.R.P. NAAJ650818843
DOMICILIO: Américo Vespucio, No. 403, C.P. 36597, Irapuato, Guanajuato

Datos de la resolución a requerir:

Resolución: DRAF-B-GII-102/18
Fecha de emisión: 9 de Mayo de 2018
Autoridad emisora: Dirección Regional de Aditanz Fiscal "13"
Fecha de notificación de la resolución: 12 de Julio de 2018

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 27 del mes de Septiembre del 2018, el suscrito ministro ejecutor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número PF/01/7A/00145/2018 de fecha 20 de Septiembre de 2018 y con fundamento en el artículo 152, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle Américo Vespucio con número exterior 403 número interior _____, Colonia Fraccionamiento Colon, Código Postal 36597 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios: por observar el nombre de la calle, al frente de algunos inmuebles que se ubican en la Calle Américo Vespucio, e identificar que el inmueble de la Calle Américo Vespucio No. 403 Fraccionamiento Colon CP 36597 de Irapuato Guanajuato, se encuentra ubicado sobre esta calle y que hace esquina con la Calle Juan Cabot, y que se trata de un inmueble de una sola planta, techada color melon con una daga de tipo de heno color negro, que frente al mismo en la misma manzana se ubica un árbol grande y que por consecutivo numero, se encuentra a un y habiendo constatado con el (la) C. _____

persona con la que se entiende la diligencia y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio. Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, con la carta credencial de identificación número DE7A-046/2018 de fecha 02 de Julio de 2018, con vigencia por el periodo del 02 de Julio del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, expedida por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 9, primer párrafo fracción VI, 46 primer párrafo fracción IV y 47, primer párrafo fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico



① DRAF - B-GII-102/18

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio de 2018; en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

Acto seguido solicité la presencia del C. Jan Carlos Navarro Armenta y/o Representante legal a efecto de requerirlo del pago de(los) crédito(s) fiscal(es), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número PF/01/17A/00145/18 ① emitido por Dirección Regional de Auditoría Fiscal "12" apersonándose el C. _____ quien dijo ser _____ quién se identifica con _____, número _____ expedida por _____ con domicilio en _____ acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número _____, expedido ante la fe del notario público _____ de _____, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y quien señaló que la persona buscada _____

En virtud de que ha transcurrido el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, para efectuar el pago del(los) crédito(s) fiscal(es), determinado(s) en la resolución que se notificó y acogerse a los beneficios del Código Fiscal de la Federación, vigente, o bien para haber hecho valer los medios de defensa que establecen las disposiciones fiscales, y para obtener en su caso la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, para lo cual debió garantizar el interés fiscal en los términos del artículo 144, primer párrafo, en relación con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, acreditando ante esta autoridad el medio de impugnación intentado y la garantía otorgada.

A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150 y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 1 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio de 2018; procedo a la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, entregándole al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número PF/0117A/00145/2018 de fecha 20 de Septiembre de 2018 expedido por Dirección Regional de Auditoría Fiscal

Habiendo sido requerido el C. Juan Carlos Navarro Armenta y lo Representante Legal manifestó: en el domicilio fiscal no se localiza al contribuyente, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas que anteceden a la presente.

EMBARGO

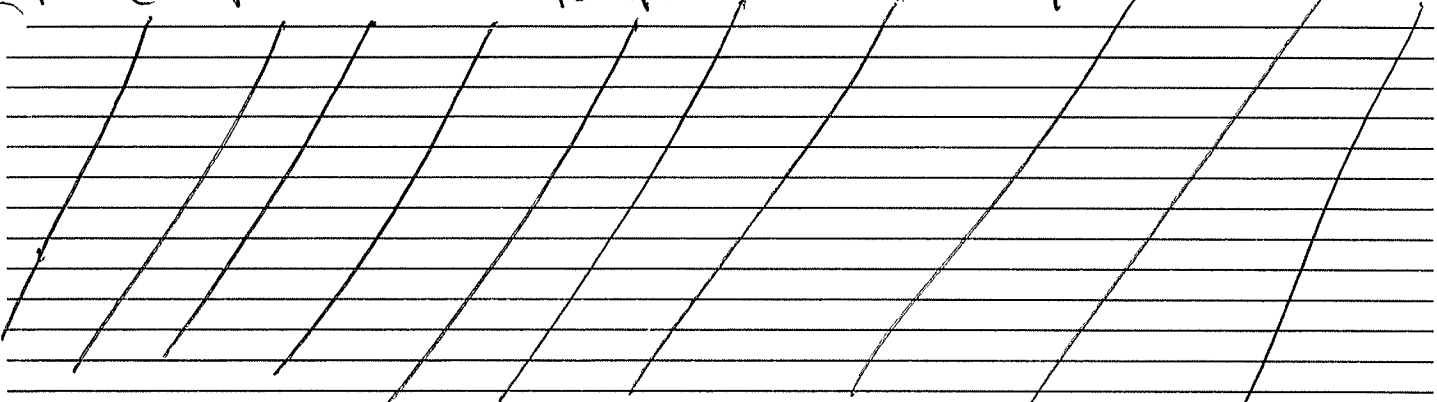
Toda vez que la persona con quien se entiende la diligencia no acredita haber pagado ni garantizado el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere, el suscrito ministro ejecutor, con fundamento en los artículos 145, primer párrafo; 151 y 152, primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, procede al embargo de bienes de su propiedad, y de conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, se asentará en el acta tal circunstancia y el suscrito ministro ejecutor lo hará en su rebeldía, enterado, manifestó: **SÍ** (), **NO** (✓) designa testigos, por lo que () él mismo () el suscrito ministro ejecutor, designa al C. _____ número _____ quien se identifica con _____, expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en _____ y al C. _____ quien se identifica con _____ número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en _____

No se designan testigos por no haber quien fuera como tal en el domicilio.
Acto continuo, el ministro ejecutor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se trabará el embargo con el objeto de hacer efectivo el crédito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro ejecutor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento; a lo cual manifiesta que: **SÍ** () **NO** (✓) señala bienes, por tanto: () él



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

mismo _____, (*) el suscrito ministro ejecutor señala el(los) siguiente(s) bienes: (A) Inmueble identificado ante el Registro Público de la Propiedad de Tlaxiaco Guanajuato, con folio real R17* 153781, Conjunto Habitacional Rancho de Adon 4 en avenida Guillermo Alba número 349 (trescientos cuarenta y nueve) con superficie p^o inclusivo 10% y superficie privativa 72.25 metros cuadrados que mide y linda: Al Norte 8.50 metros con Arbolador Vial del conjunto al Sur 8.50 metros con lote 4 del conjunto habitacional rancho de Adon 5 (cinco) al Oriente 8.50 m (ocho 50/100 metros lineales) con lote 8 (ocho) del conjunto habitacional y al poniente 8.50 m (ocho 50/100 metros lineales), con lote 6 (seis) del conjunto habitacional. Historia Registral: 71032, 68267, 51049, 36425, 33070, 574425, 624234, 648089, 639677, 639678, 11240, 1389764, 1444647, 1444648; (B) se parece a embargar los depósitos bancarios en moneda Nacional o extranjera, que se realicen en la cuenta bancaria número 1581483684, corriente ahorro, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre del contribuyente Juan Carlos Navarro Armenta, a fin de que se realicen las transferencias de fondos necesarios, que permitan satisfacer el crédito fiscal y sus accesos legales, con fundamento en el artículo 151 fracción I en relación con el artículo 155 fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, excepto las cuentas bancarias que correspondan a la percepción de sueldos y salarios.



El ministro ejecutor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el (los) bien(es) antes precisados, los que quedan en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número _____, expedida por _____, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en _____ y señalando como domicilio de depósito el ubicado en la calle _____ y



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

_____, con número exterior _____ número interior _____,
Colonia _____, Código Postal _____, en la ciudad de _____,
_____, designado por _____

_____ en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que **(SÍ)** o **(NO)** precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (la) C. _____, quien dijo ser _____

del contribuyente, quien **(sí)** o **(no)** se identificó con _____

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 11 : 45 horas del día 27 del mes de septiembre del año 2018, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Depositario
Recibí de conformidad los
bienes relacionados en la presente acta

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

**Contribuyente/
Representante legal/
Persona con la que se atiende la diligencia**

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Ministro Ejecutor

Para la notificación de la presente, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 134 fracción III y 139 del código fiscal de la federación vigente.

Juan David Ponce Rojas
(Nombre y firma)